



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00073-00.

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación de la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación de la ejecución por pago total de la ejecución de la garantía mobiliaria, el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene la facultad para recibir; por ello, este Despacho

RESUELVE

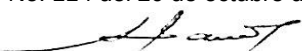
1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente tramite especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA adelantado por GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra JHON EDINSON GAÑAN GARZON, por pago total de la obligación por parte del garante, conforme la solicitud anterior.
2. NO ES POSIBLE DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas, como quiera que las mismas no fueron retiradas y radicadas en las entidades a las que se les oficio.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 114 del 20 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA